

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00771-00, fue inadmitida mediante providencia del 12 de diciembre del 2022, notificada por estado n.º 214 del 13 de diciembre de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 11 de enero de 2023, sin que la misma haya sido subsanada, debdió a que desde el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 los despachos judiciales se encontraban en vacancia judicial.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de enero de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Jairo García Vásquez en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “MARCAS & MARCAS” contra Juan Mauricio Arias Vargas, radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00771-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Jairo García Vásquez en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “MARCAS & MARCAS” contra Juan Mauricio Arias Vargas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc7088994afeab3685934239eab22515fdb052da984709667df538b7b1ecbcd**

Documento generado en 17/01/2023 03:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>